



HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
Salto del Guairá



ORDENANZA Nº 017/21

POR LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD – COMUDIS CONFORME AL ART. 5 DE LA LEY Nº 6.808/21 QUE CREA LAS SECRETARÍAS DE DISCAPACIDAD EN LAS GOBERNACIONES Y EN LOS MUNICIPIOS.-

Salto del Guairá, 29 de Noviembre de 2021.-

VISTO: La Minuta presentada por el Concejal **Luis Ramón Cabañas Britos** con **Exp. Nº 361/21**, solicitando la creación de la COMUDIS, y

CONSIDERANDO: El tratamiento preferencial sobre Tablas dada a la Minuta el Pleno de la Honorable Junta Municipal por Unanimidad **aprueba** la misma y alienta la creación de dicha Secretaría, a fin de eliminar todo tipo de discriminación y garantizando la participación y ejercicio pleno de todos los derechos de las personas discapacitadas. Esta Secretaría trabajará en coordinación con la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad – **SENADIS**, que tendrán a su cargo el cumplimiento y la implementación de todas las leyes vigentes para las personas con discapacidad.-----

Que, la Honorable Junta Municipal según Ley Nº 3966/10 “Orgánica Municipal” establece en su Art. 36 inc. a) Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia Municipal.-----

POR TANTO,

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, CIUDAD DE LA AMISTAD, REUNIDA EN CONCEJO, POR UNANIMIDAD,

ORDENA:

Artículo 1º **POR LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD – COMUDIS CONFORME AL ART. 5 DE LA LEY Nº 6.808/21 QUE CREA LAS SECRETARÍAS DE DISCAPACIDAD EN LAS GOBERNACIONES Y EN LOS MUNICIPIOS.**-----

Artículo 2º La presente **Ordenanza** tiene por objeto promover la atención a las personas con discapacidad, en cada gobernación y municipio respectivo, eliminando todo tipo de discriminación, y garantizando así, la participación y ejercicio pleno de todos los derechos. Estas secretarías trabajarán en coordinación con la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) y tendrán a su cargo el cumplimiento y la implementación de todas las leyes vigentes para las personas con discapacidad y sus derechos, así como los planes nacionales, departamentales y municipales en beneficio del sector.-----

Artículo 3º Incorporase a la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), sus funciones y atribuciones en todas las gobernaciones y municipios del país. El gobernador o el intendente, en su caso, designará un funcionario permanente de su nómina actual, para el cumplimiento de dichas funciones.-----



Artículo 5º Créase el “Fondo de Financiamiento para la Inclusión”, incorporados al presupuesto de las instituciones, para el soporte de proyectos, adecuaciones, tecnologías y demás requerimientos.-----

Artículo 6º Créase la “Comisión Municipal o Departamental de Discapacidad (COMUDIS)”, que deberá ser un órgano mixto, entre representantes de los distintos tipos de discapacidad de la sociedad civil, autoridades municipales o departamentales, con carácter consultivo, con el propósito de asesorar al Intendente Municipal o al Gobernador, la junta municipal o departamental y al Defensor Municipal o Departamental en su caso, por los Derechos de las Personas con Discapacidad.-----

Artículo 7º Créase el Sistema de Registro Nacional de Geolocalización de Personas con Discapacidad, en cada departamento o municipio.-----

Artículo 8º Las Secretarías por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad de todas las gobernaciones y municipios del país deberán contar con personas con discapacidad en su nómina de funcionarios, conforme a la Ley Nº 2479/2004 “ QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS”, y su modificatoria la Ley Nº 3585/2008.-

Artículo 9º COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, A LOS VEINTE Y CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.



[Signature]
DAMIÁN VILLAMAYOR RIQUELME
Secretario General



[Signature]
Core. CLAUDIO GONZALEZ ARECO
Presidente H.J.M

Salto del Guairá, ...03... de ...diciembre... del 2021.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.-----



[Signature]
EDUARDO JAVIER ALONSO
Secretario General



[Signature]
HÉCTOR F. MORÁN SPEJEGYS
Intendente



Ing. Luis Ramón Cabañas Britos
Concejal Municipal de Salto del Guairá



Honorable Junta Municipal
Salto del Guairá

Periodo 2021 - 2025

Salto del Guairá, 24 de noviembre del 2021.

Señor
Lic. Claudio González
Presidente de la Honorable Junta Municipal
E. _____ S. _____ D. _____

El que suscribe, concejal municipal Ing. Luis Ramón Cabañas Britos, tiene el honor de dirigirse a usted y por su intermedio al pleno de la honorable junta municipal, con el objeto de presentar minuta para la creación de la COMUDIS (Comisión municipal de discapacidad), conforme lo establece el artículo 5º de la *Ley N° 6808/2021 que Crea las secretarías de discapacidad en las gobernaciones y en los municipios*.

Señor presidente y apreciados miembros de esta honorable junta municipal, como representantes de la ciudadanía, es nuestra obligación velar por el cumplimiento de la normativa vigente. Con la creación de la **COMUDIS**, estaremos dando cumplimiento a un mandato de la ley, buscando de esa forma colaborar, con uno de los grupos de personas más vulnerables de nuestra comunidad.

Para el efecto, deberán ser electas las personas para integrar la **COMUDUS**, para coadyuvar al ejecutivo municipal en el asesoramiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Así mismo, propongo muy respetuosamente al pleno y al ejecutivo municipal, conforme a la disponibilidad presupuestaria dar cumplimiento al artículo 7º de la ley supramencionada, que es la de contar con personas con discapacidad en su nómina de funcionarios, conforme a la Ley N° 2479/2004 y su modificatoria la Ley N° 3585/2008 que establece: "Art. 1º.- Todos los organismos y entidades del Estado, gobernaciones y municipalidades, así como las personas jurídicas de derecho privado con mayoría accionaria del Estado incorporarán y mantendrán dentro de su plantel de personal un porcentaje de personas con discapacidad que no será menor al 5% (cinco por ciento) del total de sus funcionarios.

Esperando contar con el apoyo de esta honorable junta municipal, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy respetuosamente.

Atentamente.

Ing. Luis Ramón Cabañas Britos
Concejal Municipal